

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2021/1153 *Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 1529/2020. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 607/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190002421.

Negociado: MR.

Recurso: Recursos de Suplicación 1529/2020

Juzgado origen. Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 607/2019

Recurrente: Juan Antonio García Quesada

Representante: Alfonso Morales Ortega

Recurrido: INSS, Mutua Mutua Midat Cyclops, empresa Somavil y TGSS.

Representante: Álvaro Carazo Gil

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada.

Certifico: En el Recurso de Suplicación 1529/2020 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Ilma. Sra. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En la ciudad de Granada, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se citan, ha pronunciado En Nombre del Rey la siguiente sentencia:

“En el Recurso de Suplicación 1529/2020, interpuesto por Juan Antonio García Quesada contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén, en fecha 8 de junio de 2020, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Juan Antonio García Quesada contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, en fecha 8 de junio de 2020, en Autos núm. 607/19, seguidos a instancia de Juan Antonio García Quesada, en reclamación sobre Materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutua y empresa SOMAVIL, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días

siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1529.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1529.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada recurrida, empresa Somavil, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP de Jaén.

Granada, a 08 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.